

CIUDAD DE CORAL GABLES PROHIBICIÓN DE



POLIESTIRENO EXPANDIDO



¿Qué es el EPS y por qué está la ciudad prohibiendo el uso de materiales hechos con EPS?

EPS es un plástico derivado del petróleo que no es fácilmente reciclable o degradable y toma de cientos a miles de años para degradarse en el medio ambiente. Los productos hechos con poliestireno expandido incluyen platos, envases, vasos, bandejas, hieleras, contenedores de comidas, etc. Este material es un contaminante común, cuyos fragmentos pequeños que no son degradables pueden ser ingeridos por la fauna y la vida marina, afectando su salud y provocando su muerte. Los materiales de EPS forman parte de la basura en las calles, los parques, los espacios públicos y las aguas de la ciudad. El fin de esta ley es de promover el reemplazo de los materiales de EPS con alternativas reciclables o degradables en lo posible y eliminarlos así del flujo de los desperdicios. Para dar un buen ejemplo, la Ciudad de Coral Gables ha dejado de comprar estos materiales.

La Comisión de la Ciudad de Coral Gables declara que es para el mejor interés de la salud y el bienestar de sus residentes y de sus visitantes la reducción de la basura y de los contaminantes en el suelo y en las aguas de la municipalidad. Como resultado, la Ciudad está prohibiendo el uso del EPS.

¿Para quién es esta prohibición?

- Compañías o contratistas haciendo negocios con la Ciudad o en sus localidades, incluyendo pero no limitado a, cualquier edificio, estructura, parque o campo de golf que sea propiedad, operado o administrado por la Ciudad.
- Personas o compañías, o sus sub-contratistas, que reciban un permiso para conducir un evento especial en la Ciudad, en una localidad de la Ciudad o en las zonas públicas de la Ciudad.
- Proveedores de servicios alimenticios y tiendas localizadas en la Ciudad, a incluir personas o compañías que ofrecen comida directamente al consumidor, sin importar de que esta comida sea gratis o a un costo, o si el consumo de la comida ocurre dentro o fuera de la localidad, o si la comida es ofrecida por una carretilla de mano, por un puesto o por un vehículo. Los proveedores de comida y tiendas no pueden vender, usar, ofrecer a la venta o al uso, u ofrecer comidas en productos hechos de EPS. Los “proveedores de comida” incluyen, pero no están limitados a, cadenas de tiendas de alimentos, restaurantes, restaurantes de comida rápida, cafeterías, cafeterías de veredas, tiendas de café, tiendas de alimentos, mercados, supermercados, farmacias, panaderías, empresas de comidas o estaciones de gasolina.

Excepciones:

- Envases de comida de EPS usados para comida envasada y sellada antes de ser recibidas por el proveedor de alimentos o las tiendas;
- Envases de comida de EPS usados para almacenar carne cruda, puerco, pescado o mariscos vendidos por una carnicería o sitio similar; Corporaciones sin fines de lucro, el distrito escolar, y las entidades gubernamentales del condado, estatales o federales.

Continúa atrás...



Impreso en papel reciclado. Por favor recicle.

¿Cuándo Comienza Esta Prohibición?

La Ciudad realizará una campaña educativa con el fin de permitir a los contratistas, comercios, etc., a realizar una transición para abandonar el uso de los materiales de EPS y para comenzar el uso de otros materiales alternativos que son reciclables y degradables. A partir del 9 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2016, la Ciudad solamente emitirá advertencias de violación. El Departamento de Code Enforcement comenzará a emitir multas de violación de esta ley a partir del 1 de enero del 2017.

¿Cómo se Aplicará esta Ley de Prohibición?

A partir del 1 de enero del 2017, si un oficial del Departamento de Code Enforcement de la Ciudad encuentra una violación de esta ley bajo la sección 34-188, este oficial emitirá una multa.

El infractor de esta ley puede escoger entre las siguientes opciones:

(1) Pagar las Multas:

- (a) Primera multa dentro de un período de 12 meses \$50.00
- (b) Segunda multa dentro de un período de 12 meses \$100.00
- (c) Tercera multa dentro de un período de 12 meses \$500.00; o
- (d) Multas subsecuentes dentro de un período de 12 meses ... \$1,000.00

(2) Pedir una audiencia administrativa ante un Magistrado Especial según el Art. VI, División 3 del Código de la Ciudad.



Excepción por Dificultades Financieras

Compañías proveedoras de alimentos o tiendas que tienen ingresos anuales menos de \$500,000 por localidad reportado en sus declaraciones de impuestos más recientes, y que no son parte de una cadena de proveedores de alimentos o tiendas, pueden solicitar a la Comisión una excepción por dificultad financiera.

La Comisión puede dar una excepción si se comprueba lo siguiente:

- (a) No existe otro producto alternativo comparable que no sea compuesto por el EPS que cueste lo mismo o menos que el artículo de EPS usado, y
- (b) La adquisición de un producto alternativo que no sea compuesto por el EPS ocasionaría una dificultad financiera.

Esta Excepción es válida por doce (12) meses y puede ser renovada por la Comisión. Esta excepción puede ser sometida electrónicamente al www.coralgables.com/sustainability

ADA Notice: The City welcomes individuals with disabilities. To request a modification to a policy, practice or procedure or to request an auxiliary aide or service (such as a sign language interpreter) in order to participate in a City program, activity or event, please contact the City's ADA Coordinator Raquel Elejabarrieta or the Director of the sponsoring department at least three (3) business days in advance. ADA Coordinator Raquel Elejabarrieta may be reached by email: relejabarrieta@coralgables.com, or by telephone: 305-722-8686 (voice) or 305-442-1600 (TTY/TDD).

Coral Gables Public Works · 2800 S.W. 72nd Avenue · Miami, FL 33155 · 305 460-5000

Jim Cason, Mayor

Frank C. Quesada, Vice Mayor

Patricia Keon, Commissioner

Vince Lago, Commissioner

Jeannett Slesnick, Commissioner

Cathy Swanson-Rivenbark, City Manager

Craig E. Leen, City Attorney

Walter J. Foeman, City Clerk

Visit us online: www.coralgables.com